

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA MÁYNEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OPERADORA”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de noviembre de 2016, “LA UNIVERSIDAD” y “LA OPERADORA” celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para que “LA OPERADORA” preste servicios profesionales a terceros, llevando a cabo la prestación de los citados servicios en conjunto con “LA UNIVERSIDAD”.
2. En fecha 13 de marzo de 2018, la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih., celebraron un Convenio Específico de Colaboración y Comodato con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para llevar a cabo la operación conjunta del Centro Municipal de Equinoterapia.
3. En la Cláusula Segunda de dicho convenio, se establece que el Municipio de Chihuahua, Chih. realizará una aportación mensual a “LA UNIVERSIDAD” de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual se dividirá de la siguiente forma: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para terapias y gastos de operación, y la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para cuidado y alimentación de 4 caballos.
4. En la Cláusula Octava del convenio entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih., se establece que la Universidad tendrá la facultad de contratar los servicios de terceros así como de asociarse con otras instancias públicas o privadas con el objetivo de coadyuvar en el funcionamiento y operación del Centro de Equinoterapia.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y

cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que es socia mayoritaria de **"LA OPERADORA"** e integra el Consejo de Administración de la misma.

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

II.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, a folio 83, del libro 94, sección IV.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.", así como la reforma a sus estatutos mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

II.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o

extranjeros.

II.4 Que comparece en este acto a través de su Director General y Apoderado Legal, el LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA MÁYNEZ, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta Notarial No. 2,951 de fecha 23 de marzo de 2018, registrada en el Libro 4 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No.10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario No 1, Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, de la ciudad de Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a través los cuales **"LA OPERADORA"** asumirá la administración y operación del Centro Municipal de Equinoterapia, en adelante **"EL CENTRO"**, con la colaboración de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"**, otorgado en comodato a **"LA UNIVERSIDAD"** por el Municipio de Chihuahua, Chih., en los términos del Convenio Específico de Colaboración y Comodato descrito en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** entregará mensualmente a **"LA OPERADORA"** la cantidad mencionada en el Antecedente número 3 del presente instrumento jurídico, consistente en la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente y en su totalidad a la operación y administración de **"EL CENTRO"**.

"LA OPERADORA" se compromete a aplicar la cantidad descrita en el párrafo que antecede de la siguiente forma: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para terapias y gastos de operación, y la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para cuidado y alimentación de 4 caballos. Dicha cantidad será entregada previa presentación de la factura correspondiente por parte de **"LA OPERADORA"**.

Por ser **"LA UNIVERSIDAD"** una Institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA OPERADORA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA OPERADORA"** se obliga a:

1. Contratar al recurso humano necesario para la operación y funcionamiento de **"EL CENTRO"** a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"**. Dicho personal deberá contar con la capacidad técnica y

profesional necesaria para el correcto funcionamiento de **"EL CENTRO"**, así como para brindar de manera adecuada los servicios de Equinoterapia, asesoría en medicina preventiva y terapia de estimulación.

2. Designar al Coordinador General de **"EL CENTRO"**, quien contará con las funciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
3. Otorgar atención gratuita a los beneficiarios que sean canalizados a **"EL CENTRO"** por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, Chih. hasta por un máximo de 190 sesiones por semana; quienes deberán cumplir a cabalidad con el procedimiento establecido en el documento denominado **ANEXO 1**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento jurídico.
4. Brindar terapias a la población en general que no forme parte de los beneficiarios canalizados por el Municipio de Chihuahua, Chih., en los términos de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.
5. Presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe trimestral que deberá contener la siguiente información:
 - a. Lista detallada de los beneficiarios canalizados a **"EL CENTRO"** por parte del Municipio de Chihuahua, Chih., que deberá incluir:
 - i. Datos de identificación del beneficiario.
 - ii. Estudio socioeconómico practicado.
 - iii. Certificado médico de aptitud para recibir equinoterapia.
 - iv. Seguimiento de terapias recibidas.
 - b. Estados financieros y operativos de **"EL CENTRO"** en los que se demuestre de manera clara la aplicación adecuada de la aportación económica mencionada en la Cláusula que antecede, así como la administración y transferencia de los ingresos que se generen en los términos de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.
6. Aplicar la aportación mensual que otorga **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los ingresos que se generen en los términos de la Cláusula Séptima del presente convenio, para los gastos de operación de **"EL CENTRO"** así como para la alimentación, cuidado, herraje y demás necesidades de los caballos, mismos que deberán estar en condiciones de brindar los servicios en los días y horarios pactados en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.
7. Transferir de manera mensual a **"LA UNIVERSIDAD"**, y de conformidad con su normatividad interna en materia de reparto de utilidades, la totalidad de la utilidad que se obtenga por concepto de las terapias que se brinden por parte de **"EL CENTRO"**
8. Contar con un botiquín de primeros auxilios, así como atención de urgencias mínimas necesarias.

9. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe bimestral sobre los horarios y días de consultas de cada uno de los servicios y terapias que se brindan en **"EL CENTRO"**.
10. Gestionar, en caso de ser necesario, los cursos o talleres de capacitación y/o actualización para el personal que labore en **"EL CENTRO"**. Los gastos que se generen por concepto de dichos cursos o talleres, correrán a cargo de **"LA OPERADORA"** y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de ésta en atención a los ingresos que genere **"EL CENTRO"** de conformidad con lo pactado en la Cláusula Séptima del presente convenio.
11. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** un tabulador anual de costos de los servicios y terapias que se ofrecen en **"EL CENTRO"**.
12. Conservar las instalaciones de **"EL CENTRO"** en buen estado físico y dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectarlas, en el entendido de que cuando sea necesario realizar reparaciones por un valor de hasta **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, éstas correrán por cuenta de **"LA OPERADORA"** con los ingresos que genere **"EL CENTRO"** y, en el caso de reparaciones con valor mayor al monto señalado, deberá dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, para proceder conforme a lo conducente.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. Para el debido funcionamiento de **"EL CENTRO"**, Coordinador General que designe **"LA OPERADORA"**, tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar las actividades de los trabajadores, prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- b. Coordinar la correcta prestación de los servicios que se brindan en **"EL CENTRO"**.
- c. Entregar a **"LA OPERADORA"** un informe mensual de los beneficiarios canalizados a **"EL CENTRO"** por el Municipio de Chihuahua, el cual deberá incluir:
 - i. Datos de identificación del beneficiario.
 - ii. Estudio socioeconómico practicado.
 - iii. Certificado médico de aptitud para recibir Equinoterapia.
 - iv. Seguimiento de terapias recibidas.
- d. Presentar a **"LA OPERADORA"** un informe mensual que contenga los datos de las terapias y atención que se brinde a población abierta que no sea beneficiaria del Municipio de Chihuahua.
- e. Conservar en buen estado físico las instalaciones de **"EL CENTRO"**, dando aviso inmediato a **"LA OPERADORA"** de cualquier situación que pudiera afectarlas.

QUINTA.- APORTACIÓN DE CABALLOS. **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, prestará de manera rotativa 16 caballos propiedad del C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera, descritos en el documento identificado como **ANEXO**

2, mismo que una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento. El préstamo de los caballos se regirá bajo las siguientes normas:

1. **"EL CENTRO"** deberá tener un mínimo de 4 caballos brindando atención en los términos pactados en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico; por lo tanto, el Coordinador General de **"EL CENTRO"** rotará a los 16 caballos descritos en el **ANEXO 2**, atendiendo a las necesidades de los mismos, así como de los pacientes.
2. Los caballos serán aportados únicamente por un plazo máximo de 8 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, por lo que al concluir este, se deberá atender a lo pactado en el Convenio de Colaboración y Comodato mencionado en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico.
3. En ningún momento se considerará a **"LA OPERADORA"** o a **"LA UNIVERSIDAD"** como propietarios de los 16 caballos descritos en el **ANEXO 2**, por lo que continuarán bajo la propiedad y responsabilidad del C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera.
4. La alimentación, cuidado, herraje y demás necesidades de los caballos estará a cargo de **"LA OPERADORA"**, quien deberá aplicar la aportación mensual otorgada por **"LA UNIVERSIDAD"**, consistente en la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) descrita en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como con los recursos que se generen de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.
5. Los caballos se destinarán exclusivamente a brindar el servicio de equinoterapia, por lo que no podrán ser utilizados para fines diversos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- RECURSOS MATERIALES. Para el correcto funcionamiento de **"EL CENTRO"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, pondrá a disposición de **"EL CENTRO"** los recursos materiales propiedad de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, mismos que se describen en el documento denominado **ANEXO 3**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos materiales se prestarán únicamente por un periodo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, y estarán bajo la responsabilidad conjunta de **"LA OPERADORA"** y del Municipio de Chihuahua, Chih., por lo que en ningún momento podrán ser considerados como propiedad de **"LA OPERADORA"** y deberán ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

Finalizados los 6 meses, **"LA OPERADORA"**, por conducto del personal que labora en **"EL CENTRO"** y el Municipio de Chihuahua, Chih., entregarán los recursos materiales a **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración y Comodato mencionado en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

"LA UNIVERSIDAD", por conducto de su Facultad de Ciencias de la Cultura Física, tendrá el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de

verificar el estado general que guarden los recursos materiales descritos en el **ANEXO 3**, así como el uso adecuado de los mismos.

SÉPTIMA.- ATENCIÓN A POBLACIÓN EN GENERAL.- “LA OPERADORA” podrá brindar atención a la población en general, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de “LA UNIVERSIDAD”, priorizando siempre la atención a los beneficiarios de “EL MUNICIPIO”. Para el debido cumplimiento de lo anterior, se deberá atender lo siguiente:

1. La atención se brindará en los días y horarios pactados en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.
2. El costo por la atención a las personas que no sean beneficiarias del Municipio de Chihuahua, Chih. será determinado por “LA OPERADORA”, en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de “LA UNIVERSIDAD”, estando a cargo de su cobro y administración.
3. Al fin de cada ejercicio fiscal, “LA OPERADORA”, de conformidad con su normatividad interna en materia de reparto de utilidades, transferirá a “LA UNIVERSIDAD” la totalidad de la utilidad que se obtenga por concepto de las terapias que se brinden a la población en general que no tenga el carácter de beneficiaria del Municipio de Chihuahua, Chih.

OCTAVA.- PERIODO Y HORARIO DE ATENCIÓN. “EL CENTRO” brindará atención de lunes a viernes, en un horario de 14:00 a 20:00 horas, contando con intervalos de recuperación de los caballos. Dicho horario estará sujeto cambio, previo aviso por escrito por parte de “LA OPERADORA” a “LA UNIVERSIDAD”, atendiendo a la disponibilidad del personal que labore en “EL CENTRO”, así como de la disponibilidad de los caballos.

NOVENA.- CUIDADO DE “EL CENTRO”. Queda establecido que cualquier siniestro o daño que llegara a suscitarse en “EL CENTRO” será responsabilidad exclusiva de la parte que lo causó, por lo que la otra parte quedará eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro o daño que se trate, obligándose la parte responsable a sacarla en paz y a salvo.

“LA OPERADORA” podrá realizar recomendaciones a “LA UNIVERSIDAD” relativas a la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de “EL CENTRO”, atendiendo en todo momento a las necesidades de los pacientes y los servicios que se brindan en este.

En caso de que se presenten daños o siniestros por causas ajenas a las partes y sea necesario realizar una mejora o reparación, atenderá lo establecido en el Convenio de Colaboración y Comodato mencionado en el capítulo de Declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABLES: Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio “LAS PARTES” designan a:

Por parte de “LA OPERADORA”, se designa al **LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA MÁYNEZ**, en su carácter de Director General de Operadora Universitaria S.C.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa al **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 04 de octubre de 2022.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá individual y absolutamente por estas acciones y de las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO COMPLETO. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

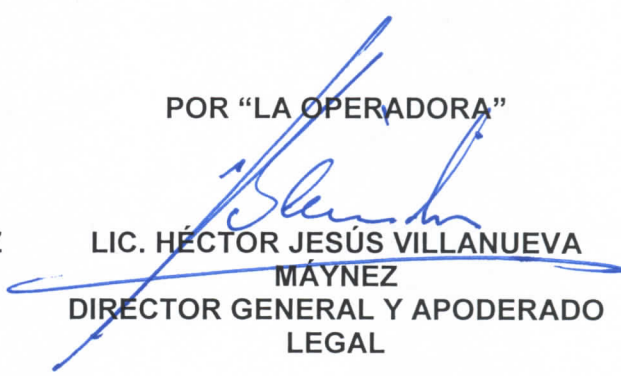
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman el día 16 de marzo de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR "LA OPERADORA"


LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA
MÁYNEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL

TESTIGOS


DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE
CHAVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA


C. EFRAÍN GADDIEL FERNÁNDEZ
AGUILERA
EMPLEADO ADSCRITO A LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C. EN FECHA 16 DE MARZO DE 2018. CONSTE

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA SER BENEFICIARIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EQUINOTERAPIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

1. Acudir a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua para solicitar la práctica del estudio socioeconómico y una valoración médica.
2. Una vez practicado el estudio socioeconómico, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, determinará si la persona es apta para ser beneficiaria del Centro de Equinoterapia.
3. El carácter de beneficiario permitirá que le sea practicada una valoración médica con el objetivo de determinar si la persona es apta para recibir Equinoterapia. Para lo anterior, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación gestionará un certificado médico en el cual conste la aptitud del beneficiario para recibir Equinoterapia.
4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación generará un expediente de cada beneficiario y canalizará al paciente al Centro Municipal de Equinoterapia a efecto de que se determine el número de terapias necesarias para su atención.
5. Una vez que el personal de **"EL CENTRO"** determine el número de terapias requeridas con base en el certificado médico de aptitud, el beneficiario acudirá a **"LA DIRECCIÓN"** para hacerse acreedor a un Vale de Apoyo que le permitirá recibir las terapias correspondientes en **"EL CENTRO"**. El vale de apoyo, además de la información clínica del beneficiario y número de terapias requeridas, deberá contener los datos suficientes para su identificación, así como un número de folio que permita contar con un registro de beneficiarios.
6. El expediente clínico que genere la Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá contener lo siguiente:
 - a. Datos de identificación del beneficiario.
 - b. Estudio socioeconómico practicado.
 - c. Certificado médico de aptitud para recibir Equinoterapia.
 - d. Seguimiento de terapias recibidas.

ANEXO 2

Nombre del caballo	Color	Sexo	Edad	Marca y número de registro
Rey	Pinto (blanco con palomino)	Macho	6 años	ME-71
Marques	Appaloosa (blanco con negro)	Macho	8 años	C-H 1340
Lulú	Pinta (alazán con blanco)	Hembra	4 años	M-5197 M-5434
Diamante	Perlino	Macho	4 años	C-H1340
Ranchero	Moro azul	Macho	4 años	C-H 1340
Vikinga	Palomina	Hembra	12 años	SC-935
Pocahontas	Paya cabos negros	Hembra	13 años	CH-32
Gaviota	Appaloosa	Hembra	9 años	CH-32
Chestter	Alazán Ruano	Macho	14 años	JA-351
Titi	Negra	Hembra	12 años	CS 1099
Chispa	Alazán tostada	Hembra	24 años	C-H 1340
Galio	Appaloosa Xiox	Macho	12 años	LV-166
Rayito	Palomino	Macho	7 años	CUU-2345
Abuela	Pinta (blanco y gris)	Hembra	9 años	M-1215
Licenciada	Mora azul	Hembra	5 años	DF-703
Jimmy	Alazán Roano	Macho	4 años	C-H1340

ANEXO 3

Recursos propiedad de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua

➤ **Material para caballos.**

Material	Cantidad
Alimentación del caballo (Es por mes)	
Forraje (alfalfa)	60 pacas
Costal de concentrado	8 costales
Aserrín (El cambio de las camas por caballeriza se programa cada 4 semanas)	
Grapas	2
Gamarras (martigones con ronsal)	4
Frenos completos (filete, cabeza y riendas)	4
Monturas (de paseo)	2
Sudaderos	4
Albardones	2
Cuerda de 25 metros	2
Kit de limpieza (limpia cascos, cepillo de fierro, almohaza, cepillo de plástico, peine, toalla, etc.)	2
Capas	4
Fuetes	4
Fustas	2
Botiquín Equino (Analgésico, Desinflamatorio Butafenil, Antiestamínico Dexametaxona, Antibiótico gentamicida, Penicilina, jeringas, vendas, gasas, algodón, yodo, cicatrizantes, aluprays).	1

➤ **Material didáctico**

Material	Cantidad
Casco grande	2
Casco mediano	2
Casco chico	2
Aro	10
Pelotas de diferentes tamaños	10
Pompones de rafia de diferentes colores	8
Cono grande	10
Cono chico	10
Libros de cuentos*	4
Bolsa de broches de colores para ropa*	1
Bastón	4
Canasta de baloncesto	1
Caja de plastilina de colores*	4
Paliacates de colores	20
Listones de colores	20

*Artículos consumibles.

ANEXO 4

Recursos propiedad de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua

➤ **Material para caballos.**

Material	Cantidad
Alimentación del caballo (Es por mes)	
Forraje (alfalfa)	60 pacas
Costal de concentrado	8 costales
Aserrín (El cambio de las camas por caballeriza se programa cada 4 semanas)	
Grapas	2
Gamarras (martigones con ronsal)	4
Frenos completos (filete, cabeza y riendas)	4
Monturas (de paseo)	2
Sudaderos	4
Albardones	2
Cuerda de 25 metros	2
Kit de limpieza (limpia cascos, cepillo de fierro, almohaza, cepillo de plástico, peine, toalla, etc.)	2
Capas	4
Fuetes	4
Fustas	2
Botiquín Equino (Analgésico, Desinflamatorio Butafenil, Antiestamínico Dexametaxona, Antibiótico gentamicida, Penicilina, jeringas, vendas, gasas, algodón, yodo, cicatrizantes, aluprays).	1

➤ **Material didáctico**

Material	Cantidad
Casco grande	2
Casco mediano	2
Casco chico	2
Aro	10
Pelotas de diferentes tamaños	10
Pompones de rafia de diferentes colores	8
Cono grande	10
Cono chico	10
Libros de cuentos*	4
Bolsa de broches de colores para ropa*	1
Bastón	4
Canasta de baloncesto	1
Caja de plastilina de colores*	4
Paliacates de colores	20
Listones de colores	20

*Artículos consumibles